



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 13 de febrero de 2019  
Oficio CRH/191/2019  
Recurso de revisión 2494/2018 y su acumulado  
2497/2018  
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia de Unidad  
Estatal de Protección Civil y Bomberos  
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **13 trece de febrero de 2019** dos mil diecinueve, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**Atentamente**

***"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"***

**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado**

**Karen Michelle Martínez Ramírez  
Secretario de acuerdos**

FADRS

**Ponencia**

**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano

**Número de recurso**

**2494/2018 y su  
acumulado 2497/2018**

**Nombre del sujeto obligado**

**UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y  
BOMBEROS.**

**Fecha de presentación del recurso**

11 de diciembre del 2018

**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución**

13 de febrero del 2019



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

**Recurso de Revisión con Folio 09231** "...1. La respuesta del sujeto obligado se notificó fuera del Plazo Legal establecido en el artículo 84 de la Ley...2. La respuesta carece de toda veracidad y legalidad, en virtud de que no fue firmada por la Titular de la Unidad...además tampoco tiene sellos oficiales. 3. No me entregaron la información que solicité en este folio.4. No hay pronunciamiento sobre la existencia..." (SIC)

**Recurso de Revisión con Folio 09234**

1.La respuesta del sujeto obligado se notificó fuera del Plazo Legal establecido en el artículo 84 de la Ley... 2.La respuesta carece de toda veracidad y legalidad, en virtud de que no fue firmada por la Titular de la Unidad...además tampoco tiene sellos oficiales. 3. No me entregaron la información que solicité en este folio. 4. No hay pronunciamiento sobre la existencia y procedencia sobre la información que solicité en este folio..." (sic)

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

En el informe remitido a este Instituto acreditó que realizó actos positivos, tendientes a garantizar el acceso a la información al ciudadano.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.



**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 2494/2018 Y SUS ACUMULADOS 2497/2018  
SUJETO OBLIGADO: UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.  
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve.-----

**VISTAS**, las constancias que integran el Recurso de Revisión número 2494/2018 y su acumulado 2497/2018 interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

### R E S U L T A N D O S

1. **Solicitud de acceso a la información.** Con fecha 22 veintidós de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, la parte promovente presentó dos solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, a las 20:35 horas generándose los números de folio 06161318 y 06161518 respectivamente, solicitando la siguiente información respectivamente:

Folio 06161318

*"En el **DICTAMEN NEGATIVO DE ESTUDIO DE RIESGO ER-043-07/2018** con número UEPCB/DG-4494/CSVA-3292/2018, Se menciona:*

*"de la siguiente estación de servicio en etapa de proyecto autorizada:*

- Gasolinera el Paisa, S.A. de C.V. con domicilio en Carretera Federal 80, Lagos de Moreno – San Juan de los Lagos KM. 119 + 400, localidad el Refugio, el Municipio de San Juan de los Lagos Jalisco"

*En relación a dicha estación de servicio en etapa de proyecto autorizado ubicada en Carretera Federal 80, Lagos de Moreno – San Juan de los Lagos KM. 119 + 400, localidad el Refugio, el Municipio de San Juan de los Lagos Jalisco, se solicita la siguiente información pública:*

- El documento emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos que autorizó o resolvió "la etapa de proyecto autorizado". Si está en un dictamen quiero el dictamen, si está en otro documento cualquiera su denominación, lo solicito.
- Solicito un listado de los documentos que ingresó y/o presentó la Gasolinera el Paisa S.A. de C.V. a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos para obtener la autorización de su proyecto. (No requiero el documento) sólo el listado de documentos con la indicación del nombre del documento y la fecha de expedición del mismo."(SIC)

Folio 06161518

*"En el **DICTAMEN NEGATIVO DE ESTUDIO DE RIESGO ER-043-07/2018** con número UEPCB/DG-4494/CSVA-3292/2018, Se menciona:*

*"de la siguiente estación de servicio en etapa de proyecto autorizada:*

- Gasolinera el Paisa, S.A. de C.V. con domicilio en Carretera Federal 80, Lagos de Moreno – San Juan de los Lagos KM. 119 + 400, localidad el Refugio, el Municipio de San Juan de los Lagos Jalisco"

*En relación a dicha estación de servicio en etapa de proyecto autorizado ubicada en Carretera Federal 80, Lagos de Moreno – San Juan de los Lagos KM. 119 + 400, localidad el Refugio, el*

Municipio de San Juan de los Lagos Jalisco, se solicita la siguiente información pública:

- Solicito:
  - a) La licencia de construcción municipal que **presentó la Gasolinera el Paisa S.A. de S.C. como anexo a su solicitud/formato/petición/proyecto** (cualquiera que sea la denominación) a la Unidad de Protección Civil y Bomberos para la autorización del proyecto de la estación de servicio ubicada en Carretera Federal 80, Lagos de Moreno – San Juan de los Lagos KM. 119 + 400, localidad el Refugio, el Municipio de San Juan de los Lagos Jalisco. (Como modalidad, los deseo escaneados y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o en el domicilio que indico). Para el caso de que el sujeto obligado considere que se contiene información confidencial, se elabore la versión pública correspondiente. **ADEMÁS QUIERO LA FECHA EN QUE FUE PRESENTADA A LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.** En caso de que no los hubiere presentado a su dependencia **CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO.**
  - b) Los permisos municipales para la construcción (otorgado por el municipio) que **presentó la Gasolinera el Paisa S.A. de S.C. como anexo a su solicitud/formato/petición/proyecto** (cualquiera que sea la denominación) a la Unidad de Protección Civil y Bomberos para la autorización del proyecto de la estación de servicio ubicada en Carretera Federal 80, Lagos de Moreno – San Juan de los Lagos KM. 119 + 400, localidad el Refugio, el Municipio de San Juan de los Lagos Jalisco. (Como modalidad, los deseo escaneados y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o en el domicilio que indico). Para el caso de que el sujeto obligado considere que se contiene información confidencial, se elabore la versión pública correspondiente. **ADEMÁS QUIERO LA FECHA EN QUE FUE PRESENTADA A LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.** En caso de que no los hubiere presentado a su dependencia **CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO.**
  - c) Los permisos de remodelación en caso de que los hubiere (otorgado por el municipio) que **presentó la Gasolinera el Paisa S.A. de S.C. como anexo a su solicitud/formato/petición/proyecto** (cualquiera que sea la denominación) a la Unidad de Protección Civil y Bomberos para la autorización del proyecto de la estación de servicio ubicada en Carretera Federal 80, Lagos de Moreno – San Juan de los Lagos KM. 119 + 400, localidad el Refugio, el Municipio de San Juan de los Lagos Jalisco. (Como modalidad, los deseo escaneados y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o en el domicilio que indico). Para el caso de que el sujeto obligado considere que se contiene información confidencial, se elabore la versión pública correspondiente. **ADEMÁS QUIERO LA FECHA EN QUE FUE PRESENTADA A LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.** En caso de que no los hubiere presentado a su dependencia **CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO.”** (SIC).

2. **Respuesta del sujeto obligado.** Tras los trámites internos el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con fecha 05 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho notificó la respuesta en sentido **afirmativa.**

3. **Presentación del Recurso de Revisión.** Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el día 11 once de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, la parte recurrente **presentó dos recursos de revisión** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, respecto de las solicitudes de información 06161318 y 06161518, generándose los números de folio interno 09231 y 09234 cuyos agravios versaban medularmente en lo siguiente:

#### Recurso de Revisión con Folio 09231

“... ”

1. La respuesta del sujeto obligado se notificó fuera del Plazo Legal establecido en el artículo 84 de la Ley...

2. La respuesta carece de toda veracidad y legalidad, en virtud de que no fue firmada por la Titular de la Unidad... además tampoco tiene sellos oficiales.
3. No me entregaron la información que solicité en este folio.
4. No hay pronunciamiento sobre la existencia y procedencia sobre la información que solicité en este folio.
5. Hay una indebida acumulación para no entregarme la información solicitada hasta la capacidad máxima de la Plataforma Nacional de Transparencia...
6. Se hace referencia a un Acta de Comité sin embargo no se exhibe.
7. No se justifica la inexistencia de la información en términos del artículo 86 BIS.
8. No se justifica la clasificación de información confidencial en términos de una Ley VIGENTE...
9. No se justifica la reserva de información en términos del artículo 18 de la Ley...
10. No se entregó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a pesar de solicitarse por este medio.
11. No se atendió de manera puntual a mi solicitud de información..." (sic)

#### Recurso de Revisión con Folio 09234

1. La respuesta del sujeto obligado se notificó fuera del Plazo Legal establecido en el artículo 84 de la Ley...
2. La respuesta carece de toda veracidad y legalidad, en virtud de que no fue firmada por la Titular de la Unidad... además tampoco tiene sellos oficiales.
3. No me entregaron la información que solicité en este folio.
4. No hay pronunciamiento sobre la existencia y procedencia sobre la información que solicité en este folio.
5. Hay una indebida acumulación para no entregarme la información solicitada hasta la capacidad máxima de la Plataforma Nacional de Transparencia.
6. Se hace referencia a un Acta de comité sin embargo no se exhibe.
7. No se justifica la inexistencia de la información en términos del artículo 86 BIS.
8. No se justifica la clasificación de información confidencial en términos de una Ley VIGENTE...
9. No se justifica la reserva de información en términos del artículo 18 de la Ley de Transparencia...
10. No se entregó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a pesar de solicitarse por este medio.
11. No se atendió de manera puntual a mi solicitud de información.

**4. Turno de los Expedientes al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdos emitidos por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 12 doce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvieron por recibidos los recursos de revisión a través de los que se impugnan actos del sujeto obligado **Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos**, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 2494/2018 y 2497/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92 y 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnaron al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dichos medios de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

**5. Acumulación, Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere informe.** El día 19 diecinueve de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. **Por lo que analizadas que fueron las mismas, y ante la evidente conexidad de los recursos de revisión se ordenó la glosa del más moderno al más antiguo**, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como los numerales 92, 93 y 95 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente.

En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, 93, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitieron** los recursos de revisión.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** acompañado de los medios de convicción que considerara oportunos, de conformidad con el artículo 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, se le hizo sabedor a las partes que tienen **derecho de solicitar Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, para tal efecto, se les otorgó un término de **03 tres días hábiles** a partir de que surtiera efectos legales la notificación del proveído en cita, **para que se manifestaran al respecto**, en caso de que ninguna de las partes se manifestara o si se manifestara solo una de ellas a favor de la conciliación, se continuaría con el trámite ordinario en los términos de la Ley de la materia.

El acuerdo anterior, fue notificado a las partes mediante oficio **CRH/1452/2018**, el día 08 ocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, a través de los correos electrónicos proporcionados con ese fin; según consta a fojas 32 treinta y dos y 33 treinta y tres de actuaciones.

**6. Recepción de Informe, se da vista a la parte recurrente.** A través de acuerdo de fecha 15 quince de enero de la presente anualidad, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el correo electrónico que remitió la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos a través de 2 dos archivos el día 11 once de enero del año en curso, mediante el cual remite en tiempo y forma su informe de contestación correspondiente a este recurso.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe remitido por el sujeto obligado.

Por último, se dio cuenta que fenecido el plazo otorgado a las partes para que se pronunciaran respecto de la audiencia de conciliación como vía para resolver la presente *litis*, éstas fueron omisas en manifestarse al respecto, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se ordenó continuar con el trámite ordinario correspondiente. Dicho acuerdo se notificó a la parte recurrente el día 16 dieciséis de enero del año 2019 dos mil diecinueve como consta a foja 46 cuarenta y seis de las actuaciones que conforman el expediente en estudio.

**7. Feneció plazo para realizar manifestaciones.** Mediante auto de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso, se dio cuenta que el día 16 dieciséis de enero del año en curso, se notificó a la parte recurrente que contaba con un término de tres días hábiles a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe remitido por el sujeto obligado; sin embargo, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente, esta no efectuó manifestación alguna al respecto. Lo anterior se notificó por listas el día 25 veinticinco de enero del año en curso, según consta a fojas 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de las actuaciones que conforman las actuaciones del expediente en estudio.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el

recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado; **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna de los recursos.** Los presentes recursos de revisión fueron interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Solicitudes 06161318 y 06161518	
Fecha de respuestas del sujeto obligado:	05/diciembre/2018
Surte efectos:	06/diciembre/2018
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	07/diciembre/2018
Concluye término para interposición:	14/enero/2019
Fecha de presentación de los recursos de revisión:	11/diciembre/2018
Días inhábiles	20/diciembre/2018 al 04/enero/2019 Sábados y domingos.

**VI. Procedencia del recurso.** Los recursos de revisión en estudio resultan procedentes de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracciones I, II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que de lo señalado por la parte recurrente se infiere que **no resuelve una solicitud en el plazo que establece la ley, no notifica la respuesta de una solicitud en el plazo que establece la ley, y no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en**



**su resolución;** advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII.- Sobreseimiento.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ...”

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado en el informe remitido a este Instituto acreditó que realizó actos positivos, garantizando el derecho de acceso a la información de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En las solicitudes de información con folio **06161318** y **06161518** la parte recurrente peticionó respectivamente lo siguiente:

**Folio 06161318**

“En el **DICTAMEN NEGATIVO DE ESTUDIO DE RIESGO ER-043-07/2018** con número UEPCB/DG-4494/CSVA-3292/2018, Se menciona:

“de la siguiente estación de servicio en etapa de proyecto autorizada:

- Gasolinera el Paisa, S.A. de C.V. con domicilio en Carretera Federal 80, Lagos de Moreno – San Juan de los Lagos KM. 119 + 400, localidad el Refugio, el Municipio de San Juan de los Lagos Jalisco”

En relación a dicha estación de servicio en etapa de proyecto autorizado ubicada en Carretera Federal 80, Lagos de Moreno – San Juan de los Lagos KM. 119 + 400, localidad el Refugio, el Municipio de San Juan de los Lagos Jalisco, se solicita la siguiente información pública:

- El documento emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos que autorizó o resolvió “la etapa de proyecto autorizado”. Si está en un dictamen quiero el dictamen, si está en otro documento cualquiera su denominación, lo solicito.
- Solicito un listado de los documentos que ingresó y/o presentó la Gasolinera el Paisa S.A. de C.V. a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos para obtener la autorización de su proyecto. (No requiero el documento) sólo el listado de documentos con la indicación del nombre del documento y la fecha de expedición del mismo.”(SIC)

**Folio 06161518**

“En el **DICTAMEN NEGATIVO DE ESTUDIO DE RIESGO ER-043-07/2018** con número UEPCB/DG-4494/CSVA-3292/2018, Se menciona: